CLAUSULADO ANEXO N°

(478 2021)

Por medio de la cual se ordena la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pública para "MERCADEO TERRITORIAL – APOYO A LA PLANIFICACION Y GESTION DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA".

La Secretaria de Planeación del Municipio de La Estrella, de conformidad con el Decreto Municipal N°. 0111 de 2014, el Decreto 111 de 1996, el Decreto N°. 1082 de 2015 y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las complementan o adicionan, y

CONSIDERANDO QUE

Los desarrollos Superiores son ampliamente considerados cuando se trata de la atribución de competencias a las diferentes entidades de orden territorial, de suyo a todas las entidades del Estado, así nos refiere el artículo 2° de ese Ordenamiento: ..." *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*"..., y en ese mismo tenor, el artículo 311 para referirse al municipio Colombiano dijo: ..." *Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*"...

Mandato constitucional aquel por el cual la Administración Municipal para el periodo 2020-2023, plasma como misión: "Ser una entidad pública con capacidad para configurar escenarios de desarrollo territorial en todas sus dimensiones; liderando acciones de transformación positiva priorizada mediante la participación y la articulación institucional y enmarcadas en una gerencia publica eficaz que garantiza el bienestar y el mejoramiento de las condiciones de vida de los siderenses"; generando un desarrollo sostenible que brinde las oportunidades y garantice el bienestar social y económico, mediante la gestión y ejecución de acciones para el mejoramiento de su calidad de vida, basado en principios de eficacia, transparencia, honestidad y respeto, garantizando la inclusión social, los derechos humanos y constitucionales en todo el territorio municipal".

Como visión para el año 2023, el municipio de La Estrella, sobre las bases del Plan de Desarrollo "Siempre con la Gente", será reconocido como territorio en armonía con la sostenibilidad ambiental; fortaleciendo procesos en ciencia, tecnología e innovación; promoviendo el aprovechamiento de la infraestructura física con el impacto social y siendo garante en la protección de los derechos humanos, con criterios claros para el desarrollo económico y social de los siderenses. Transformando al municipio de La Estrella enalteciendo y estableciendo criterios claros para la ordenación del territorio, en donde exista respeto por los valores éticos y culturales.

Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "Siempre con la Gente" que obliga a la Administración Municipal a fortalecer sus instituciones para cumplir a cabalidad todas y cada una de las funciones

organizacionales, administrativas y de gestión pública que le han sido asignadas constitucional y legalmente; de igual forma en el componente estratégico Económico incorpora la promoción y el fomento al desarrollo económico, la protección y promoción del empleo, la competitividad y la innovación, el desarrollo rural y la asistencia técnica, y el desarrollo del turismo como componentes fundamentales para promover el emprendimiento empresarial entre los ciudadanos, e incrementar la competitividad.

El Municipio de La Estrella, avizorando que la sostenibilidad como principio rector del desarrollo turístico implica la necesaria planificación del turismo en el medio natural, lo que significa la utilización de las metodologías de planificación turística, evaluando de forma significativa los impactos sociales y ambientales de los actividades turísticas para que las mismas se adecuen a la filosofía de un turismo sostenible que explote los recursos sin degradarlos.

[1]El turismo actual debe focalizar sus esfuerzos en la calidad, puesto que en las coordenadas actuales no puede concebirse un turismo en entornos degradados o masificados, ya que en el peculiar entramado del turismo la motivación fundamental de los flujos de demanda no es otra que el conocimiento, descubrimiento y familiarización con el genius loci del territorio entendido este como activo patrimonial en todas sus dimensiones (natural, cultural, étnico, gastronómico, artístico, etc.) de ahí que la calidad ecológica del entorno ambiental sea un factor esencial en la competitividad de un destino turístico, de donde se deriva la necesidad de implantar una estrategia de Sostenibilidad en la implantación y gestión del desarrollo turístico a nivel territorial.

Igualmente, el consumidor turístico actual presenta una cierta sensibilidad hacia el deterioro ambiental, siendo más consciente y consecuente que el turista de épocas pasadas en lo que respecta a su influencia sobre el medio y del tipo de actividades a realizar, no excesivamente agresivas, para el contexto medioambiental.

Por lo tanto, las premisas precedentes obligan a la Secretaría de Planeación a contar con un personal profesional, técnico y asistencial, con las calidades y la experiencia necesaria para adelantar los procesos y procedimientos técnicos propios de sus funciones, a través del cual procura la consecución de aquellas premisas; razones por las cuales adelanta el presente proceso de contratación administrativa mediante el cual busca desarrollar el objeto contractual.

La idoneidad y experiencia acreditada por: **JOHN FIZYERALD MONTOYA BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía **N°** 1.152.185.289, para "MERCADEO TERRITORIAL – APOYO A LA PLANIFICACION Y GESTION DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA", se considera favorable para los intereses del Municipio.

El Contratista en desarrollo y ejecución del objeto contractual, deberá realizar las siguientes actividades:

1. Recolectar y analizar la información existente a nivel regional y local concerniente a la actividad turística en el Municipio de La Estrella, entregando su respectivo diagnóstico.
2. Gestionar, participar y apoyar las distintas estrategias que a nivel de turismo se desarrollen y en las cuales el Municipio de la Estrella requiera representación.
3. Presentar propuestas de piezas gráficas y comunicacionales que fomenten el turismo en el Municipio de La Estrella.
4. Asistir a las reuniones, comités, actividades que a los que sean convocados.

[1] file:///C:/Users/W8/Downloads/Dialnet-SostenibilidadYPlanificacion-3240293.pdf

5. Apoyar y participar en el desarrollo de estrategias y actividades de articulación del programa ELEVA y SEPBIO, de la administración Municipal.

Igualmente la Contratista deberá:

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 2. Aportar equipo de cómputo en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 3. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio. 4. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de La Estrella será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. 5. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de La Estrella es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. 6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 7. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 8. Realizar todos los pagos de seguridad social y de parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna y afiliarse a la ARL correspondiente. 9. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas. 10. Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta. 11. Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato. 12. El contratista debe cumplir al momento del desarrollo del objeto contractual, con los debidos cuidados y acatando el protocolo de bioseguridad, exigidos frente al Covid-19 según lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y las demás normas que la adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan. 13. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad. 14. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de agua en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia, igualmente promover al interior de la entidad el uso racional del agua. 15. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de papel (cero papel) en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. 16. Conocer y aplicar las prácticas de desconexión de sistemas eléctricos sin uso y apagar los equipos cuando no se estén usando. 17. Utilizar los recipientes para la separación de residuos con la rotulación definida según la tipología del residuo. 18. Realizar la separación adecuada en la fuente de los residuos generados con ocasión de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. 19. Participar en las actividades programadas por el ejecutivo municipal en materia

ambiental y de cara a la comunidad en atención a los deberes endilgados por la Constitución Política y la ley a todo ciudadano Colombiano.

El Contratista declara que NO está incurso de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para celebrar contratos con el Municipio de La Estrella y/o para ejecutar esta orden de servicios.

Que conforme con las competencias Constitucionales y Legales que asisten a la Secretaria de Planeación de La Estrella - Antioquia, especialmente las consagradas en el Decreto Municipal 0111 de 2014,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pública con el señor JOHN FIZYERALD MONTOYA BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.152.185.289, para "MERCADEO TERRITORIAL – APOYO A LA PLANIFICACION Y GESTION DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA", con plazo de ejecución hasta el dos (02) de noviembre de 2021 contados desde la aceptación del contrato por parte del contratista en la plataforma Secop II, por valor de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 21.735.000,00); con cargo al Rubro Presupuestal N°. 2213501101 denominado DISEÑO E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 882 del 20 de abril del año 2021 y compromiso presupuestal N° 3166 de igual fecha, expedidos por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio cancelará a la Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o proporcionalmente por fracción de mes, con corte al treinta (30) de cada mes. No obstante el pago efectivo se realizará dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes según lo ha establecido el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad. Previa presentación de la Cuenta de Cobro debidamente diligenciada, la cual llevará adjunto el informe de actividades correspondiente al mes o período que se cobra, la constancia de pagos al sistema de seguridad integral y del recibido a entera satisfacción por parte del **SUPERVISOR DEL CONTRATO** que será la Secretaria de Planeación Dra. ANA MARIA SANCHEZ POSADA, o quien haga sus veces para éstos efectos, adscrita a la planta de cargos de la administración municipal, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista seleccionado y por la calidad de la prestación del servicio.

De cada pago se deducirán los tributos del orden nacional o municipal a que haya lugar en virtud de la ejecución de la presente orden de servicios.

ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte integral de la presente orden de servicios los siguientes documentos: Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Consulta de Antecedentes Judiciales ante la Policia Nacional, Certificado de Medidas Correctivas, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de NO estar reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Hoja de Vida - SIGEP, Declaración Juramentada de Bienes y Rentas - SIGEP, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Compromiso Presupuestal, Certificados de Idoneidad y Experiencia, Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), copia de la cédula de ciudadanía y libreta militar.

PARAGRAFO: El Contratista deberá acreditar para cada pago, la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuya base de liquidación será el 40% del valor mensual que el municipio reconoce por los servicios prestados, y en ningún caso dicha base será inferior al valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

ARTICULO CUARTO: El Contratista no adquiere vínculo laboral alguno con el municipio, por lo tanto los aportes al Sistema de Seguridad Social corren por su cuenta. Solo tendrá derecho al pago de los honorarios que aquí se mencionan y efectivamente se causen.

ARTICULO QUINTO: El Contratista se obliga a favor del municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

ARTÍCULO SEXTO: El Contratista se obliga a favor del municipio a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del sistema de gestión de la calidad de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto.

ARTICULO SÉPTIMO: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El Contratista, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el municipio podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerara como pago parcial de los perjuicios causados al municipio.

ARTICULO OCTAVO: MULTAS. En los eventos en que la Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del CINCO POR MIL (5 X 1000) del valor de la respectiva Orden de Prestación de Servicios.

ARTÍCULO NOVENO: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL El valor de la cláusula penal y la multa a la que se refieren los artículos séptimo y octavo de la presente Orden de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, será impuesta por el Secretario de Despacho mediante Resolución motivada, contra la cual procederán los recursos establecidos en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

ARTICULO DÉCIMO: El presente CLAUSALUDO ANEXO, comienza a ejecutarse a partir de la aprobación del mismo por parte del contratista en la plataforma Secop II.

Dada en el Municipio de La Estrella, Antioquia, a los

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Proyectó	German Wbeimar López Morales	
V°B° Directora Oficina Jurídica	María Alejandra Montoya Ortiz	

4782021